



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00327

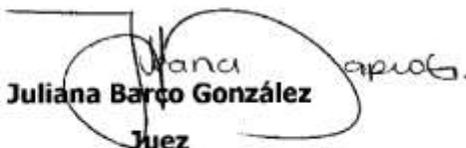
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se corregirá el numeral cuarto del acápite de los hechos de la demanda, en tanto que el mismo no coincide con lo indicado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento.
2. Deberá indicar el número de identificación de la parte demandante y del demandado si se conoce.
3. Informará el valor actual del canon de arrendamiento, y, de acuerdo a ello, adecuará la estimación de la cuantía, según lo señalado en el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 7 abril de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7e2187daab1f2eac6f2565387760e10fa2b675c54289cc0fc491e69fceb92**

Documento generado en 06/04/2021 12:18:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**